

**RESOLUCION QUE OTORGA A LA SOCIEDAD MANZANILLO GAS & POWER, S.A., EL PERMISO PARA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO TRADICIONAL PARA GAS NATURAL LICUADO (GNL).**

**NÚMERO: R-MEM-LCG-003-2024**

**CONSIDERANDO (I):** Que el Ministerio de Energía y Minas, en representación de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDE) en fecha primero de marzo del año 2021, llevó a cabo el proceso de Licitación Pública Internacional No. EDES-LPI-NG-01-2021 para la Compraventa de Potencia y Energía Eléctrica Asociada Mediante Contratos de Largo Plazo de las Empresas Distribuidoras De Electricidad, declarando al consorcio ganador “**HAINA INVESTMENT CO., LTD. (HIC), ENERLA ENERGIA DE LAS AMERICAS, INC (ENERLA) y SHELL GAS & POWER DEVELOPMENT B.V. (SHELL)**”, como adjudicatario del Bloque 1 integrado por una terminal de gas natural con capacidad de almacenamiento en tierra, dimensionada para asegurar el abastecimiento mínimo de unidades de generación a ciclo combinado por un total de 800 MW (potencia neta) para su operación ininterrumpida y de conformidad con la normativa vigente más una planta de generación con una potencia a contratar de 400 MW (potencia neta) ubicada en la bahía de manzanillo, en la provincia de Montecristi.



**CONSIDERANDO (II):** Que, dentro de las Características técnicas de la Oferta técnica adjudicataria fueron las siguientes:

- Terminal de regasificación en tierra con un tanque de almacenamiento diseñado y construido para asegurar una capacidad de 167,000 M3 de gas natural.
- Espigón de descarga en mar de gas natural licuado (GNL).
- Central de generación eléctrica de un conjunto compuesto por una turbina de gas en ciclo combinado (“CCGT” por sus siglas en ingles), de última generación. Alimentada con gas natural, en arreglo 1 x 1 y con una capacidad neta de 420 MW.
- El combustible requerido por la central de generación será suministrado por Shell, como proveedor de combustible y miembro del consorcio, a partir de varias fuentes de suministro de GNL cercanas a la bahía de manzanillo.
- Tiempo de construcción del proyecto de 42 meses.

**CONSIDERANDO (III):** Que mediante comunicación de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la sociedad comercial **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 1-32-65714-4 y domicilio social establecido en la calle Rafael Augusto Sánchez núm. 86, Roble Corporate Center, piso 9, del ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, solicita al Ministerio de Energía y Mina un Permiso de Construcción de Gasoducto Tradicional para Gas Natural, y de terminal de Importación con almacenamiento de Gas Natural, con los documentos de sustento correspondientes.

**CONSIDERANDO (IV):** Que el proyecto presentado por **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, corresponde al proyecto de construcción de una central de generación a ciclo combinado con una capacidad de aproximadamente 420MW y una terminal de importación de Gas Natural que incluye, descarga, almacenamiento y regasificación, a ubicarse en la Bahía de Manzanillo, Municipio Pepillo Salcedo, Provincia Monte Cristi, República Dominicana.



**CONSIDERANDO (V):** Que mediante comunicación núm. INT-MEM-2023-13370 de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Viceministerio de Hidrocarburos solicitó a **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, el depósito de documentos faltantes, a fin de analizar la solicitud recibida y constatar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución núm. R-MEM-REF-036-2019 emitida por este Ministerio en fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO (VI):** Que, en fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, mediante comunicación marcada con el número EXT-MEM-2023-3165, respondió parcialmente a los requerimientos contenidos en nuestra comunicación núm. INT-MEM-2023-13370, por lo que en fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) este Ministerio, mediante comunicación núm. INT-MEM-2023-14455 reiteró el requerimiento de los documentos no entregados.

**CONSIDERANDO (VII):** Que en fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante comunicaciones núms. EXT-MEM-2023-5010 y EXT-MEM-2024-254, **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.** remitió a este Ministerio documentación complementaria de la solicitud de marras, presentando además un cronograma de entrega de documentos de ingeniería de detalle que por el estado del proyecto aún no

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA A LA SOCIEDAD MANZANILLO GAS & POWER, S.A., EL PERMISO PARA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO TRADICIONAL PARA GAS NATURAL LICUADO (GNL)**

está disponible.

**CONSIDERANDO (VIII):** Que en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Regulación, importación y usos de Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburos emitió un informe favorable de evaluación de los documentos que soportan la solicitud de permiso de construcción de gasoducto tradicional por la sociedad **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**

**CONSIDERANDO (IX):** Que, pese a la conclusión favorable del informe, se hace constar que la autorización debe ser condicionada a que previo al inicio del proyecto sean depositados los siguientes documentos sobre la ingeniería de detalle:

- Ruta propuesta geo-referenciada;
- Información de diseño, construcción y operación del gasoducto;
- Información básica de diseño, construcción y operación del gasoducto (diámetro, longitud, características del o los fluidos/ gases a transportar, presión de operación, presión máxima de diseño permisible, revestimiento externo de la tubería, etc.);
- Descripción general de las facilidades del gasoducto (válvulas, sistema de salvaguarda y protección, control y monitoreo operacional, estaciones de control y recibo, sistema de puesta a tierra, sistema de detección de fugas, sistema de marcación y señalización, etc.);
- Sistema de protección catódica;
- Listado de materiales a utilizar y sus características;
- Reporte de prueba de material, por sus siglas en inglés Material Test Report (MTR), expedido por la empresa que fabrica la tubería en la que se especifique como mínimo (si el MTR no está disponible, este deberá de proveerse previo a la instalación de la tubería correspondiente al proyecto):

i. Método de soldadura de las tuberías y fittings del gasoducto:

ii. Método de inspección de soldadura (ultrasonido, etc.):

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA A LA SOCIEDAD MANZANILLO GAS & POWER, S.A., EL PERMISO PARA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO TRADICIONAL PARA GAS NATURAL LICUADO (GNL)**



- Descripción de la tubería (incluyendo tipo de acero).
  - Entidad para la cual fue producida la tubería.
  - Prueba de presión y la duración.
  - Número de lote (Heat number) con año de fabricación.
  - Propiedades de tensión.
  - Propiedades químicas.
  - Prueba de dureza al impacto (impact toughness testing)
  - Firma de la empresa y sello de la empresa que fabrica la tubería;
- Método de soldadura de las tuberías y fittings (acoplamientos) del gasoducto;
  - Plan de entrenamiento del personal a operar el gasoducto y los entrenamientos a realizar por cada categoría de personal que opere el gasoducto;
  - Plan de Mitigación y Respuesta en casos de Emergencia;
  - Plan de mitigación del radio definido según y/o tomando en cuenta cada radio potencial de impacto, por sus siglas en inglés, Potential Impact Radius (PIR) y Plan de Respuesta en caso de Emergencia(s);
  - Sistema de detección de fugas de gas de la terminal y el gasoducto;
  - Plan de medio ambiente, seguridad y salud integrado para la terminal;
  - Plano certificado por la MOPC del embarcadero;
  - Diseño de la cimentación incluyendo diseño del anclaje;
  - Memoria de cálculo del diseño del tanque;
  - Procedimientos/métodos de soldadura y calificación de soldadores;
  - Reporte de prueba de material (Material Test Report MTR) expedido por la empresa que fabrica:
    - Descripción del tanque (incluyendo tipo de acero);
    - Entidad para la cual fue fabricado el tanque;
    - Numero de lote (heat number) con año de fabricación;
    - Propiedades de tensión y químicas;



- Prueba de dureza al impacto (impact toughness Testing);
- Firma y sello de la empresa que fabrica el tanque.

**CONSIDERANDO (X):** Que el Estado Dominicano es quien está facultado para otorgar las autorizaciones administrativas necesarias para la importación, almacenamiento, distribución y construcción de cualquier infraestructura que sea requerida para manejar terminal, de conformidad a las regulaciones que sean emitidas por los órganos competentes.

**CONSIDERANDO (XI):** Que el órgano estatal competente es el Ministerio de energía y Minas, que según la Ley No. 100-13 se configura como el órgano de la Administración Pública encargado de la formulación de la política energética y de minería metálica y no metálica nacional.

**CONSIDERANDO (XII):** Que el artículo 2 de la Ley No. 100-13, que crea el Ministerio de energía y Minas atribuye una de las responsabilidades del Ministerio de energía y Minas, como órgano rector del sistema: "la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de políticas estrategias, planes genera/es, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, renovable, nuclear y gas natural (...), ejerciendo la tutela administrativa de todos los organismo autónomos y descentralizados adscritos a su sector".

**CONSIDERANDO (XIII):** Que en el artículo 3, literales g, h, i, de la Ley No. 100-13, se establecen las competencias del Ministerio de energía y Minas, en el diseño y la ejecución de la políticas públicas, a saber: (...) g) "Velar por la seguridad nacional en términos energéticos, desde la política de almacenamiento de suministros, infraestructuras para la distribución y transmisión eficiente de las mismos, diseño de composición ideal de la matriz energética y planes para su consecución y todos los temas relacionados; h) Velar por el cumplimiento de normas y mantenimiento de las infraestructuras energéticas, i) Diseñar planes y proyectos para la construcción de nuevas infraestructuras energéticas estratégicas relacionadas al transporte de combustibles, almacenaje, refinamiento y gasoductos, oleoductos y redes de transmisión y distribución.

**CONSIDERANDO (XIV):** Que la presente Resolución cumple con los principios rectores de la buena administración y ha sido dictada conforme al debido procedimiento administrativo, en apego y ejecución de las competencias atribuidas por norma atributiva al Ministerio de Energía y Minas.

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA A LA SOCIEDAD MANZANILLO GAS & POWER, S.A., EL PERMISO PARA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO TRADICIONAL PARA GAS NATURAL LICUADO (GNL)**



**VISTA:** La Ley No. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha treinta (30) del mes julio del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Resolución No. 01-08 del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**VISTO:** La comunicación de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por la que **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, solicita un permiso para construcción de Gasoducto Tradicional para Gas Natural.

**VISTO:** Los documentos constitutivos de la sociedad comercial **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, depositados mediante la comunicación EXT-MEM-2023-3165, de fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Informe descriptivo de la experiencia del constructor en este tipo de actividades- contenido de los requisitos mínimos incluidos en las bases de licitación para la contratación del constructor, depositado mediante la comunicación No. EXT-MEM-2023-3165.

**VISTA:** La cotización y descripción de póliza de seguro a contratar durante el periodo de construcción, depositado mediante la comunicación No. EXT-MEM-2023-3165.

**VISTO:** El cronograma de entrega depositado por **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, depositado en fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La copia de la Carta de No Objeción emitida por el Cuerpo de Bomberos del municipio de Pepillo Salcedo, provincia Monte Cristi.

El Ministro de Energía y Minas, en su calidad de superior jerárquico del Ministerio de Energía y Minas, y en atención a las consideraciones que anteceden, **ACTUANDO** en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente el artículo 136 de la Constitución de la República, del 13 de junio del 2015; los artículos 1, 2, 3, literales h), i), 4 de la Ley No. 100-13 que crea el Ministerio de energía y Minas; los artículos 25 y 28 de la Ley No. 247-12; dicta la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGA** a favor de la sociedad comercial **MANZANILLO GAS &**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA A LA SOCIEDAD MANZANILLO GAS & POWER, S.A., EL PERMISO PARA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO TRADICIONAL PARA GAS NATURAL LICUADO (GNL)**



**POWER, S.A.**, un Permiso de Construcción de Gasoducto Tradicional para Gas Natural, y de terminal de Importación con almacenamiento de Gas Natural, correspondiente al proyecto de construcción de una central de generación a ciclo combinado con una capacidad de aproximadamente 420MW y una terminal de importación de Gas Natural que incluye, descarga, almacenamiento y regasificación, a ubicarse en la Bahía de Manzanillo, Municipio Pepillo Salcedo, Provincia Monte Cristi, Republica Dominicana.

**PARRAFO I:** El permiso concedido mediante la presente resolución, para la referida construcción, tendrá vigencia por un periodo de dos (2) años, contados a partir de su fecha de emisión.

**PARRAFO II:** El Permiso de Construcción de Gasoducto Tradicional para Gas Natural y de Terminal de Importación con Almacenamiento de Gas Natural, que por la presente Resolución se otorga, queda condicionado a la entrega oportuna de los siguientes documentos, sin cuyo deposito no podrá iniciar la operación comercial del proyecto:

REQUISITO	COMPROMISO DE ENTREGA
Ruta propuesta geo-referenciada	31 de marzo 2024
Información de diseño, construcción y operación del gasoducto:  Información básica de diseño, construcción y operación del gasoducto (diámetro, longitud, características del o los fluidos/gases a transportar, presión de operación, presión máxima de diseño permisible, revestimiento externo de la tubería, etc.)	1 de octubre de 2026
Descripción general de las facilidades del gasoducto (válvulas, sistema de salvaguarda y protección, control y monitoreo operacional, estaciones de control y recibo, sistema de puesta a tierra, sistema de detección de fugas, sistema de marcación y señalización, etc.).	1 de marzo de 2026
Sistema de protección catódica	1 de diciembre de 2025
Listado de materiales a utilizar y sus características	1 de diciembre de 2025
Reporte de prueba de material, por sus siglas en inglés Material Test Report (MTR), expedido por la empresa que fabrica la tubería en la que se especifique como mínimo (si el MTR no está	1 de marzo de 2026



**RESOLUCIÓN QUE OTORGA A LA SOCIEDAD MANZANILLO GAS & POWER, S.A., EL PERMISO PARA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO TRADICIONAL PARA GAS NATURAL LICUADO (GNL)**

<p>disponible, este deberá de proveerse previo a la instalación de la tubería correspondiente al proyecto):</p> <p>i. Método de soldadura de las tuberías y fittings (acoplamientos) del gasoducto:</p> <p>ii. Método de inspección de soldadura (ultrasonido, etc.):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de la tubería (incluyendo tipo de acero).</li> <li>- Entidad para la cual fue producida la tubería.</li> <li>- Prueba de presión y la duración.</li> <li>- Número de lote (Heat number) con año de fabricación.</li> <li>- Propiedades de tensión.</li> <li>- Propiedades químicas.</li> <li>- Prueba de dureza al impacto (impact toughness testing)</li> <li>- Firma de la empresa y sello de la empresa que fabrica la tubería.</li> </ul>	
Método de soldadura de las tuberías y fittings del gasoducto	1 de septiembre de 2026
Plan de entrenamiento del personal a operar el gasoducto y los entrenamientos a realizar por cada categoría de personal que opere el gasoducto	1 de agosto de 2026
Plan de Mitigación y Respuesta en casos de Emergencia; Plan de mitigación del radio definido según y/o tomando en cuenta cada radio potencial de impacto, por sus siglas en inglés, Potential Impact Radius (PIR) y Plan de Respuesta en caso de Emergencia(s)	1 de junio de 2026
Sistema de detección de fugas de gas de la terminal y el gasoducto	1 de mayo de 2026
Plan de medio ambiente, seguridad y salud integrado para la terminal	16 de junio de 2026
Plano certificado por la MOPC del embarcadero	16 de junio de 2026
Diseño de la cimentación incluyendo diseño del anclaje	01 de enero de 2025
Memoria de cálculo del diseño del tanque	01 de enero de 2025
Procedimientos/métodos de soldadura y calificación de soldadores	01 de enero de 2026
Reporte de prueba de material (Material Test Report MTR)	01 de enero de 2026



**RESOLUCIÓN QUE OTORGA A LA SOCIEDAD MANZANILLO GAS & POWER, S.A., EL PERMISO PARA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO TRADICIONAL PARA GAS NATURAL LICUADO (GNL)**

<p>expedido por la empresa que fabrica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción del tanque (incluyendo tipo de acero)</li> <li>- Entidad para la cual fue fabricado el tanque</li> <li>- Numero de lote (heat number) con año de fabricación</li> <li>- Propiedades de tensión y químicas</li> <li>- Prueba de dureza al impacto (impact toughness Testing)</li> <li>- Firma y sello de la empresa que fabrica el tanque</li> </ul>	
--	--

**SEGUNDO:** Se le reconoce el derecho de solicitar la renovación de los permisos a la sociedad **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, con el depósito de la debida justificación por escrito, con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

**TERCERO:** Los permisos se otorgan sin desmedro de cualquier otra autorización requerida por las demás instituciones públicas que intervienen en las actividades vinculantes a la construcción, desarrollo y operación.

**CUARTO:** Los presentes permisos no podrán ser traspasados a terceros, sin la previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, bien sea que el traspaso se deba a una venta directa o sea el resultado de una venta de cuotas sociales o acciones de la sociedad titular del título habilitante



**QUINTO:** **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, deberá iniciar las gestiones para la construcción del gasoducto y la terminal de Importación con almacenamiento de Gas Natural, en un periodo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que este Ministerio emita el presente documento, sin detrimento de la dispensa al cumplimiento de los requerimientos contenidos en la Resolución núm. R-MEM-REG-036-2019 en fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019) bajo el cronograma propuesto.

**SEXTO:** **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, será responsable de los derrames y emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo de explosión y ruptura de los sistemas de transporte, provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y ambiental.

**SÉPTIMO:** Para fines de supervisión, fiscalización y auditoria, a partir de la emisión del presente permiso, la sociedad **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, se compromete a remitir informes trimestrales de progreso que evidencien los avances realizados en el proyecto y cualquier modificación o revisión sustancial a los planes y otros documentos

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA A LA SOCIEDAD MANZANILLO GAS & POWER, S.A., EL PERMISO PARA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO TRADICIONAL PARA GAS NATURAL LICUADO (GNL)**

de ingeniería previamente entregados al Ministerio de Energía y Minas.

**OCTAVO:** Los derechos otorgados mediante la presente Resolución, constituyen los títulos habilitantes para la construcción de Gasoducto Tradicional para Gas Natural y la terminal de Importación con almacenamiento de Gas Natural, cuyos procedimientos o acciones ejecutorias presentes y futuras, estarán sujetas a los estándares internacionales, las normativas y regulaciones de operación, uso y acceso a terceros que sean dictadas eventualmente por los órganos competentes.

**NOVENO:** El Ministerio de Energía y Minas realizará las evaluaciones, inspecciones y fiscalizaciones necesarias a la sociedad **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las normas de calidad y seguridad vigentes internacionalmente para infraestructuras energéticas y gasísticas, procedimientos, equipos utilizados en la construcción de gasoductos tradicionales de GNL y terminales de importación con almacenamiento de Gas Natural, especialmente para asegurar la fidelidad de la construcción con las especificaciones técnicas, el detalle de materiales, los informes de progreso y los planos relativos al proyecto.

**DÉCIMO:** El Ministro de Energía y Minas tendrá la potestad de revocar la presente Resolución, en caso de que **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, incumpla alguna de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, o se evidencie la violación de cualquier otra normativa regulatoria de esta materia, así como otras disposiciones técnicas o de seguridad aplicables al transporte de infraestructuras energéticas y gasistas.

**UNDÉCIMO:** Una vez terminado el proceso de construcción del Gasoducto Tradicional de GNL y realizadas las pruebas de funcionamiento, corresponderá a **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, entregar un informe final del proyecto en el que se evidencie la construcción y pruebas realizadas a los diferentes equipos y elementos del proyecto, que garantice la operatividad de términos de seguridad, confiabilidad, y cumplimiento de los estándares internacionales usados en el proyecto y los requerimientos del Ministerio de Energía y Minas

**DUODÉCIMO:** Corresponde al Ministerio de Energía y Minas emitir un informe final, en el que se verifique si la construcción del Gasoducto Tradicional de GNL y la terminal de importación con almacenamiento de Gas Natural se realizaron conforme al diseño técnico aprobado previo al otorgamiento del presente permiso de construcción. Luego de emitido el informe final y verificada la conformidad entre este y el diseño técnico, se emitirá mediante resolución del Ministerio de Energía y Minas una Licencia para

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA A LA SOCIEDAD MANZANILLO GAS & POWER, S.A., EL PERMISO PARA CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO TRADICIONAL PARA GAS NATURAL LICUADO (GNL)**



operación de Gasoducto Tradicional de Gas Natural y terminal de importación con almacenamiento de Gas Natural, bajo las condiciones legales vigentes al momento de su otorgamiento, así como las normas regulatorias que sean adoptadas por la Administración Pública en materia de transporte de Gas Natural.

**DECIMOTERCERO: ORDENA** la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes, al Ayuntamiento Municipal de Pepillo Salcedo y su publicación en un medio de circulación nacional y la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto **MANZANILLO GAS & POWER, S.A.**, haya retirado un original de la presente resolución.

**DADA Y FIRMADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ANTONIO ALMONTE REYNOSO**  
Ministro

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA  
DOMINICANA  
ENERGÍA Y MINAS  
Despacho  
del Ministro

AAR/MB/jfo/jr